Núm. 138 — Miércoles 14 de Junio de 1893 — (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. | Suscríbese en la **Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo**, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

4.ª SECCIÓN

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 27 del actual se convoca á oposiciones públicas para proveer veinte plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar; quedando los que obtuvieran mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar, por orden de ellas, las plazas vacantes que existan y las que fueran ocurriendo hasta completar aquel número, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocación.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la 4.ª Sección de este Ministerio en las horas de oficina, desde el día 1.º de Junio próximo.

Los Doctores, licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día que soliciten la admisión en el concurso. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.ª Haber obtenido el Título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo, debiendo acompañar en uno y otro caso, la cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección bajo la presidencia del Director del Hospital Militar, por dos jefes ú oficiales Médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los Doctores, Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é Islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida al General Jefe de esta Sección solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluídos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en la Sección referida su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á esta Sección antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 15 de Noviembre de 1888 *(Colección Legislativa del Ejército número 422)* y á las modificaciones, en la parte preceptiva del mismo, establecidas por Real orden de 2 de Agosto de 1892 *(Colección Legislativa del Ejército núm. 267)*, todo ello publicado también en la *Gaceta*.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital Militar de esta plaza el día 10 de Septiembre próximo á las dos en punto de la tarde.

Madrid 30 de Mayo de 1893.—Noboa.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz la cátedra de Clínica quirúrgica (primero y segundo curso), dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual, en virtud de lo mandado en Real orden de esta fecha, ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 28 de Octubre de 1892. Pueden tomar parte en este concurso los Profesores clínicos de dicha Facultad de Medicina de Cádiz que hayan obtenido su cargo por oposición y lleven más de cinco años de buenos servicios.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad de Sevilla, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en el *Boletín oficial* de la provincia de Cádiz, lo cual se advierte para que la Autoridad respectiva disponga que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Junio de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

(*Gaceta* del 8 de Junio).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2210

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de Francisco Argués Ventura, de 13 años de edad, estatura más baja que alta, algo grueso, ojos azules, pelo rubio, color rostro moreno, cicatrices mano derecha; viste pantalón lana cuadros oscuros, blusa azul raya, boina color chocolate, calcetines encarnados y alpargatas blancas; poniéndolo á disposición de este Gobierno en el caso de ser habido.

Tarragona 13 de Junio de 1893.—El Gobernador, Cayetano Pineda.

Núm. 2211

ANUNCIO

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento provisional de procedimientos administrativos del Ministerio de la Gobernación de 22 de Abril de 1890, hago saber que con esta fecha elevo á la Superioridad el recurso de alzada interpuesto por Don José Miralles Bonet, vecino de Riudecañas, contra una providencia de este Gobierno fecha 19 de Mayo próximo pasado, desestimando una instancia del recurrente y confirmando en el desempeño de la Alcaldía de Riudecañas á D. Juan Vall Aragonés.

Tarragona 13 de Junio de 1893. — El Gobernador, Cayetano Pineda.

PROVINCIA DE TARRAGONA — Partido judicial de Valls

Relaciones números 1, 2, 3 y 4, de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuar ó comprenderse en el Catálogo de dicha provincia con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865; impropios para el cultivo agrario permanente y susceptibles de repoblación; destinados á Dehesas boyales exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda; y declarados de aprovechamiento común, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno de las clases correspondientes á dichas relaciones.

Relación núm. 5 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan enagenables.

Núm. de orden	Término municipal	Pertenencia	Nombre de los montes	Linderos	CABIDA: Total comprendida dentro de los linderos generales — Hectáreas	Poseído por particulares — Hect.	Poseído por particulares — Areas	Monte reconocido público — Hectáreas
1	Cabra......	Al común de vecinos....	Jordá......	»	62	»	»	62

RESUMEN GENERAL

RELACIONES	Número de montes	CABIDA: Total comprendido entre los linderos generales — Hectáreas	Poseida por particulares — Hect.	Poseida por particulares — Areas	Monte reconocido público — Hectáreas
Primera..............	»	»	»	»	»
Segunda..............	»	»	»	»	»
Tercera..............	»	»	»	»	»
Cuarta..............	»	»	»	»	»
Quinta..............	1	62	»	»	62
TOTAL GENERAL....	1	62	»	»	62

Madrid 23 de Marzo de 1893.—El Presidente, Conde de Torrepando.—Rubricado.—Hay un sello que dice «Junta facultativa de Montes.—Sección 3.ª»—Es copia.—El Conde de Torrepando.

PROVINCIA DE TARRAGONA — Partido judicial de Vendrell

Relaciones números 1, 2, 3 y 4, de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuar ó comprenderse en el Catálogo de dicha provincia con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865; impropios para el cultivo agrario permanente y susceptibles de repoblación; destinados á Dehesas boyales exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda; y declarados de aprovechamiento común, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno de las clases correspondientes á dichas relaciones.

Relación núm. 5 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan enagenables.

Núm. de orden	Término municipal	Pertenencia	Nombre de los montes	Linderos	CABIDA: Total comprendida dentro de los linderos generales — Hectáreas	Poseida por particulares — Hect.	Poseida por particulares — Areas	Monte reconocido público — Hectáreas
1	Montmell....	Al Estado...	Plana Juana..	»	265	»	»	265

RESUMEN GENERAL

RELACIONES	Número de montes	CABIDA: Total comprendida entre los linderos generales — Hectáreas	Poseida por particulares — Hect.	Poseida por particulares — Areas	Monte reconocido público — Hectáreas
Primera..............	»	»	»	»	»
Segunda..............	»	»	»	»	»
Tercera..............	»	»	»	»	»
Cuarta..............	»	»	»	»	»
Quinta..............	1	265	»	»	265
TOTAL GENERAL....	1	265	»	»	265

Madrid 23 de Marzo de 1893.—El Presidente, Conde de Torrepando.—Rubricado.—Hay un sello que dice «Junta facultativa de Montes.—Sección 3.ª»—Es copia.—El Conde de Torrepando.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2212

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

La Dirección general del Tesoro público, con fecha 5 del actual, ordena el pago de los mandamientos de contratistas de servicios públicos, cuyas fechas de expendición alcancen hasta el 30 de Abril último, siempre que reunan los requisitos legales de pago.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los acreedores.

Tarragona 9 de Junio de 1893.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Núm. 2213

Don Ramón Crivellé Padreny, Alcalde constitucional de la Figuera,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.258 pesetas 70 céntimos, y los recargos autorizados, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

La Figuera 9 de Junio de 1893.—Ramón Crivellé.

Núm. 2214

Don José Ametlla Camell, Alcalde constitucional de Sarreal,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 16.855'19 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Sarreal 9 de Junio de 1893.—José Ametlla.

Núm. 2215

Don Esteban Roca Ferré, Alcalde constitucional de Vilanova de Escornalbou,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.542'00 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilanova de Escornalbou 9 de Junio de 1893.—Esteban Roca.

Núm. 2216

Don Eufemiano Queralt Anglés, Alcalde constitucional de Catllar,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.079'42 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Catllar 9 de Junio de 1893.—Eufemiano Queralt.

Núm. 2217

Don José Camps Villagrasa, Alcalde constitucional de Caseras,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia del día de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que comprende el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.212'39 pesetas para el grupo de líquidos, y 362'27 pesetas para el de carnes, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Caseras 10 de Junio de 1893.—José Camps.

Núm. 2218

Don José Vives y Dalmau, Alcalde constitucional de Puigtiñós,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse, en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Puigtiñós 10 de Junio de 1893.—José Vives.

Núm. 2219

Don Joaquín Ferré y Roijals, Alcalde constitucional de Mora la Nueva,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.608'77 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Mora la Nueva 8 de Junio de 1893. Joaquín Ferré.

Núm. 2220

Don Pedro Raxach Miró, Alcalde constitucional de Montbrió de Tarragona,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 7.638'54 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Montbrió de Tarragona 10 de Junio de 1893.—Pedro Raxach.

Núm. 2221

Don Pedro Farré Vilalta, Alcalde constitucional de Albiol,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.440'20 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Albiol 7 de Junio de 1893.—Pedro Farré.

Núm. 2222

Don José Solé Llagostera, Alcalde constitucional de Canonja,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.918'59 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Canonja 10 de Junio de 1893.—José Solé.

Núm. 2223

Don José Freixes Musté, Alcalde constitucional de Ulldemolins,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1893-94, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal, y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Ulldemolins 8 de Junio de 1893.—José Freixes.

Núm. 2224

Don José Solé y Ventosa, Alcalde constitucional de San Vicente dels Calders,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

San Vicente dels Calders 10 de Junio de 1893.—José Solé.

Núm. 2225

Don Antonio Magre Figueras, Alcalde constitucional de Aiguamurcia,

Hago saber: Que el día 27 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de la Casa Consistorial la primera subasta para el arriendo, con la exclusiva en la venta al por menor, de los derechos y recargos autorizados sobre las especies que componen el cupo de consumos señalado á este distrito municipal para el próximo venidero año económico, y van comprendidas en el grupo de líquidos y separadamente los del de carnes, bajo los tipos respectivamente de 6.439'36 y 1.679'90 pesetas, por pujas á la llana y con arreglo al pliego de condiciones puesto de manifiesto en Secretaría. El rematante deberá prestar fianza en metálico igual á la cuarta parte del precio porque se adjudique el arriendo, siendo el 2 por 100 de los expresados tipos la garantía necesaria para hacer postura.

Si esta subasta no diere resultado por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles, se celebrará otra el día 7 de Julio próximo, á la misma hora, con los precios de venta rectificados y bajo el mismo pliego de condiciones, y si tampoco en esta se verificara el remate, se celebrará la tercera el mismo día, á las cuatro de la tarde, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la anterior, y la adjudicación se hará en favor de las proposiciones ó pujas que mejoren el tipo.

Aiguamurcia 8 de Junio de 1893.—Antonio Magre.

Núm. 2226

Don Juan Palau Plana, Alcalde constitucional de Masó,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once horas de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.064'67 pesetas y precios rectificados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Masó 9 de Junio de 1893.—Juan Palau.

Núm. 2227

Don Juan Banús Pujol, Alcalde constitucional de Milá,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 989'91 pesetas y precios rectificados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Milá 9 de Junio de 1893.—Juan Banús.

Núm. 2228

Don Juan Borrás Coll, Alcalde constitucional de Pobla de Montornés,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893 á 94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.570'78 pesetas y precios rectificados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Pobla de Montornés 13 de Junio de 1893.—Juan Borrás.

Núm. 2229

Don José Perelló y Nogués, Alcalde constitucional de Margalef,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en

el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.054'08 pesetas y precios rectificados y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Margalef 9 de Junio de 1893.—José Perelló.

Núm 2230

Don Miguel Valimaña Alcoverro, Alcalde constitucional de Prat de Compte,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto, una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.377'25 pesetas y precios rectificados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Prat de Compte 8 de Junio de 1893.—Miguel Valimaña.

Núm. 2231

Don Juan Martí Pegueroles, Alcalde constitucional de Alfara,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año económico de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.598'40 pesetas y precios rectificados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Alfara 10 de Junio de 1893.—Juan Martí.

Núm. 2232

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Sarreal

El Ayuntamiento de mi presidencia saca á pública subasta el arriendo de los derechos establecidos en el matadero público para el próximo ejercicio de 1893-94, por pujas á la llana, y bajo el tipo de 1.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 18 de los que cursan, á las once de la mañana, y terminará á las doce de la misma, no admitiéndose postura que no cubra el tipo fijado, y en caso de resultar negativo, se anunciará desde ahora otra para el día 25 del mismo mes y á la misma hora; las dos con arreglo al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

—=—

Bajo el pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y tipo de 100 pesetas, se arrendará en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas en esta villa durante el ejercicio de 1893-94.

Aquélla tendrá lugar, por pujas á la llana, en estas Casas Consistoriales el día 18 de los que cursan y á las diez de su mañana, terminando á las once, sin admitir postura que no cubra el tipo señalado, y en caso de resultar negativa, se celebrará otra, á la misma hora y local, el día 25 del mismo mes.

Lo que, por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se hace saber al público para general conocimiento.

Sarreal 9 de Junio de 1893.—El Alcalde, José Ametlla.

Núm. 2233

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1893-94, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'50 pesetas por cada gallina ó gallo de las 2000 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas uno................	1.000'00
Idem de 1'75 pesetas por cada 100 huevos de los 50.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'00 pesetas el 100..........	875'00
Idem de 3'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 25.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 14'00 pesetas los 100 kilos................	875'00
Idem de 1'00 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 80.200 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 4'00 pesetas los 100 kilos ...	802'00
Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 12'00 pesetas los 100 kilos.................	600'00
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 42.500 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas los 100 kilos.	850'00
	5.002'00

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Bellvey 9 de Junio de 1893.—El Alcalde, Francisco Sans.

Núm. 2234

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1893-94, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'37 pesetas por cada liebre ó conejo de los 50 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio 1'50 pesetas uno.....................	18'75
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos de los 500 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas el 100........	10'00
Idem de 0'25 pesetas por cada 10 kilos de patatas de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1 peseta los 10 kilos	500'00
Idem de 0'62 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 60.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'50 pesetas los 100 kilos	375'00
Idem de 1'87 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 20.652'8 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas los 100 kilos...	387'24
	1.290'79

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga, puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Arbolí 16 de Mayo de 1893.—El Alcalde, José Oliach.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2235

CÉDULA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de ayer, dictada en los autos de menor cuantía seguidos por Doña María Durán Andreu, contra los herederos de Doña Isabel Casellas Ferré, y hoy diligencias de cumplimiento de sentencia en ellos dictada, se embargó á los demandados:

Una pieza de tierra situada en el término de Constantí, partida las «Puntas», viña, olivos, secano, con su casita de campo, señalada de número cuarenta, de extensión cuarenta y seis áreas ochenta y cuatro centiáreas, equivalentes á siete jornales treinta y cinco céntimos estadísticos, ó sean once jornales setenta y seis céntimos del país; lindante al Norte con un camino vecinal, al Sud con tierras de Francisco Estivill y Tort, al Este con Jacinto Tort y José Salvat y al Oeste con José Campany y Pablo Jaumá.

Otra pieza de tierra situada en el mismo término de Constantí y partida «Puntas», con una casa de campo, avellanos, regadío, viña y olivos, dotada con cuarenta y tres horas y media de agua de la mina dels «Pobres» y veinte y cuatro horas de agua semanales de la mina del «Escaldot»; consta de doscientas sesenta y cuatro áreas diez y ocho centiáreas, equivalentes á cuatro jornales treinta y cuatro céntimos estadísticos, ó sean seis jornales noventa y cuatro céntimos del país; lindante por el Norte, antes con Ramón Cardeñas, y hoy con los hermanos Sirvent y Casellas; por el Sud, antes con Juan Durán, hoy con los propios hermanos Sirvent y Casellas, con los ferrocarriles Directos y con José Gebellí; por el Este con un barranco, y por el Oeste con un camino vecinal.

Y apareciendo del certificado de censos y gravámenes librado por el Sr. Registrador de la propiedad del partido de Tarragona que dichas dos fincas se hallan sujetas á la condición de que en el caso de venderse se dé la preferencia mútua á los hermanos D. José, D. Pancracio y D. Antonio Casellas Ferrer; hallándose hoy dichas diligencias en el período de nombramiento de peritos para la valoración de las fincas embargadas, sin que haya designado aun el suyo la parte instante.

En su virtud y á tenor de lo prevenido en el artículo mil cuatrocientos noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace saber por medio de la presente á los citados D. José, D. Pancracio y D. Antonio Casellas Ferrer ó sus causa habientes si alguno hubiese fallecido, todos de ignorado paradero, el estado de la ejecución para que intervengan en el avalúo y subasta de aquellas dos fincas embargadas si les conviniese; concediéndoles para ello el término de nueve días contaderos desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Reus diez de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—El Escribano, Juan Sardá.

Núm. 2236

EDICTO

Don Maximiliano González de Agüero, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en méritos de los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado por la Sociedad Banco de Tortosa contra D. Manuel Ricardo de Ciria, se saca á pública subasta y por término de veinte días la finca siguiente:

Toda aquella casa, con jardín anexo, situada en esta ciudad y Ensanche del Temple, calle de Campomanes, que consta de planta baja, primer piso y desvanes, y linda dicha casa y jardín al Sud con calle de Campomanes, al Norte y Este con solares números treinta y dos y treinta y siete del plano, propiedad de los herederos de D. Mariano González, y á Oeste con calle muelle del Mercado; y de valor diez y siete mil pesetas.. 17.000 ptas.

Haciéndose presente que el remate tendrá lugar el día ocho del próximo mes de Julio, y once horas de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto los licitadores el diez por ciento del valor de la finca que se trata de rematar; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho valor; que los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que obran en los autos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Tortosa á diez de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Maximiliano González de Agüero.—Por M. de S. S., Enrique L. Sanchiz.

REGLAMENTO Y TARIFAS DE LA Contribución industrial.—Precio: DOS PESETAS.—*De venta en el Despacho de este* BOLETIN OFICIAL.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.